

Cláusula Adicional de Alquiler no percibido

1. Cobertura

Se cubre el importe de arrendamiento que USTED dejara de recibir si el INMUEBLE asegurado quedara parcialmente dañado, a consecuencia de un riesgo cubierto por su Póliza, no permitiendo ser habitada mientras se realizan las reparaciones del daño.

El límite máximo de responsabilidad de PACIFICO SEGUROS es el establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro y USTED debe tener en cuenta que el importe a indemnizar por esta cobertura es independiente del plazo del contrato de arrendamiento y del tiempo que demore realizar las reparaciones en el INMUEBLE, por lo que siempre se indemnizará el monto que resulte menor entre el importe total de los alquileres dejados de percibir y el monto señalado como límite máximo señalado en las Condiciones Particulares.

2. Tenga en cuenta que:

a) El periodo de arrendamiento amparado para esta cobertura no estará limitado por la fecha de vencimiento de la Póliza, pero tampoco excederá los meses que se especifican en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro o hasta lo que indique el cronograma de reparaciones del daño (lo que venza primero), contados desde la ocurrencia del siniestro.

b) El monto, el periodo máximo de tiempo y el número de eventos a indemnizar será el que se establezca en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro.

c) La Suma Asegurada para esta cobertura será compartida con la suma asegurada de la cobertura principal. Es decir, cada indemnización que le paguemos por la cobertura de esta cláusula adicional, reducirá en igual cantidad la suma asegurada de la cobertura principal.

d) Se define como arrendatario (inquilino) a la persona que adquiere el derecho a usar el INMUEBLE a cambio del pago de una renta con contrato de arrendamiento.

e) Se define como arrendador al propietario del INMUEBLE asegurado.

f) Debe existir un contrato de arrendamiento entre el arrendador y el arrendatario.

g) Si la moneda del arrendamiento es diferente a la moneda de la póliza, se utilizará el tipo de cambio vigente al momento de la indemnización que establezca la SBS.

3. No tiene cobertura (Exclusiones)

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre: Los gastos de alquiler de cochera, mantenimiento, servicios y otros.

4. Procedimiento para que nos solicite la cobertura

Para que pueda solicitar esta cobertura sírvase revisar el procedimiento indicado en las Condiciones Generales de su póliza, señalado para la cobertura principal, en cuanto al aviso y a la entrega de la documentación. En el caso de los documentos, deberá entregarnos los documentos originales o copias con certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de los siguientes documentos: (i) contrato de arrendamiento donde figure el importe de la renta que USTED percibe, (ii) las tres últimas Declaraciones

del Impuesto de Primera Categoría (SUNAT), (iii) el presupuesto de reparaciones del inmueble y (iv) del cronograma de ejecución de los trabajos de reparación.

El pago de la indemnización se realizará a mes cumplido, debiendo presentar una declaración jurada de los avances de la reparación firmada por el responsable de la obra. PACIFICO SEGUROS podrá realizar inspecciones de los avances de obra previa coordinación con USTED. Dicho pago se realizará dentro de los 30 días de aprobada o consentida la solicitud.

5. Orden

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedarán inalterables, en tanto no se opongan a los términos establecidos en la presente Cláusula Adicional.